

Doctor:

OSCAR ALEJANDRO PÉREZ SAAVEDRA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

San Benito Santander

j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: LEYDY CASAS CÁRDENAS y CARLOS
ARTURO GONZÁLEZ CASTELBLANCO
DEMANDADOS: ANTONIO CASTILLOS, HEREDEROS
INDETERMINADOS DE ANTONIO
CASTILLO Y DEMÁS PERSONAS
DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
RADICADO: 2019-0029
ASUNTO: **RECURSO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO
EL DE APELACIÓN**

Respetado doctor,

WILMAN ENRIQUE CASAS GERENA, actuando como apoderado de la parte accionante dentro del referido proceso interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación al auto proferido por su honorable despacho el 07 de abril de 2021 dentro del estado 025.

PETICIÓN

Solicito revocar la decisión tomada por el honorable despacho mediante auto del 07 de abril de 2021 dentro del estado 025 el cual decreta el desistimiento tácito, y en su lugar la alta corporación ordene dar continuidad al trámite correspondiente dentro del referido proceso

HECHOS:

Primero: Mediante oficio 11 del 22 de enero de 2020 de su honorable despacho ordena la inscripción de la demanda.

Segundo: el 02 de marzo de 2020 la Oficina de Registro e instrumentos públicos de Vélez, genera nota devolutiva y se abstiene de inscribir la demanda, hecho que no es informado por la Oficia de Instrumentos Públicos de Vélez al juzgado., al radicado 2020-871.

Tercero: El 14 de julio de 2020, rompiendo el protocolo y el debido proceso un funcionario de la oficina de Registro me permite tomar una foto de la nota devolutiva y se la envió vía WhatsApp a la Dra Viviana Martínez (secretaria del juzgado).

Cuarto: El 10 de agosto elevo solicitud formal por correo institucional de honorable despachó.

Quinto: Su honorable despacho en respuesta al anterior radicado expide auto el 21 de agosto de 2021 y corrige el oficio de la orden de inscripción de la demanda.

Sexto: Teniendo en cuenta que se había dado inicio a la inscripción de la demanda mediante el radicado 2020-871 de del 26 de febrero de 2020, se radica el auto que ordena continuar con la inscripción de la demanda al email: sergio.caceres@supernotariado.gov.co, sin embargo la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, nunca da respuesta.

Séptimo: El 15 de febrero de 2021, acatando lo ordenado por su honorable despacho, mediante auto del 11 de febrero de 2021, allego al correo institucional de su despacho: 1. foto de la valla solicitada; 2. y se informa las causas por las cuales la oficina de registro nuevamente niega la inscripción de la demanda. Información que fue suministrada también informalmente por un funcionario de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, porque jamás esta oficina dio respuesta.

Octavo: Como respuesta al oficio anterior su honorable despacho, el 17 de febrero de 2021, por comunicación por correos institucionales con la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez al email: ofiregisvelez@supernotariado.gov.co. Ordena continuar con la inscripción de la demanda la cual se venía adelantando desde el radicado 2020-871, hecho que me es comunicado a mi correo electrónico; sin embargo desde mi correo electrónico le reenvió el anterior email al correo del registrador sergio.caceres@supernotariado.gov.co.

Noveno: Como es de conocimiento de su honorable despacho las acciones que ha surtido la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez se han dado porque desde el 26 de febrero de 2020 fue cancelada la inscripción de la demanda.

Decimo: El 18 de febrero de 2021 se paga nuevamente la inscripción de la demanda bajo el radicado 2021-850, para evitar torpedear el proceso de inscripción de la demanda, acción que se hace de manera preventiva.

Décimo primero: Desde el 18 de febrero de 2021 he estado preguntando informalmente con algunos funcionarios la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez porque no han inscrito la demanda, sin embargo, siempre informan que el trámite de la decisión de la inscripción de la demanda es un trámite directo con el juzgado que lo ordena y que esta decisión es enviada directamente al juzgado en aras del debido proceso.

Décimo segundo: El 08 de abril de 2020, luego de tener conocimiento de la decisión que tomo su honorable despacho, solicite información a la oficina de registro, pero una vez más me informan que la respuesta es enviada al juzgado cuando llegue el turno, siendo razonable por que la decisión que se tome puede ser objeto de recursos en aras de guardar el debido proceso.

Décimo tercero: Es claro, que su honorable despacho ha tenido conocimiento del proceso de inscripción de la demanda desde el comienzo y más aún que como lo menciona la parte considerativa del auto proferido por su honorable despacho el 07 de abril de 2021 dentro del estado 025, hubo una comunicación por correos institucionales y que la desobediencia de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez no depende de mi voluntad.

Décimo cuarto: Con el mayor de los respetos me permito afirmar que no es cierto que no haya cumplido lo ordenado en el auto del 11 de febrero de 2021, según las razones expuestas anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En el marco de la emergencia sanitaria dio un avance muy importante a los procesos judiciales, sin embargo, la inmediatez que brindaba el contacto directo con los diferentes despachos ha impedido que muchos de los procesos tengamos tan solo conocimiento por vías digitales y más aun con oficina las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, cuya atención ha sido muy limitada con la parte administrativa, impidiendo que podamos ejercer un seguimiento más personal a algunos radicados y el único que medio que tenemos es la plataforma de la superintendencia donde en este caso en concreto la plataforma no permite generar certificado de tradición y libertad al estar en estado de calificación, impidiendo determinar que la inscripción ha surtido efecto, y como apoderado judicial estoy atento a lo que comunique al juzgado de conocimiento, para de ser necesario interponer los recursos necesarios.

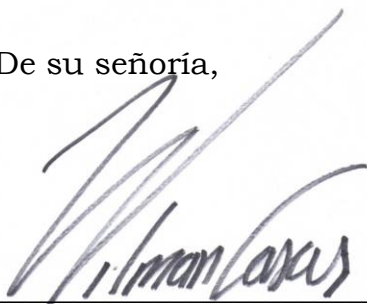
Con todo respeto su Señoría, no le asiste razón a su honorable despacho, para que haya tomado esta decisión, toda vez que según lo establece el artículo 317 numeral 2 del CGP, este proceso no ha estado inactivo en la secretaria del despacho por más de un año, como tampoco es cierto que no se haya dado cumplimiento a las cargas procesales para dar el impulso necesario al proceso, ni se ha incumplido lo ordenado en el auto del 11 de febrero de 2021.

Como fundamento al recurso de apelación Invoco lo preceptuado por los Artículos 318 y ss, 320, 321,322 ,323 y ss del CGP y demás normas concordantes y útiles al proceso.

PRUEBAS

Ruego tener como tales la actuación surtida en el referido proceso y los presentes anexos.

De su señoría,



WILMAN ENRIQUE CASAS GERENA

C.C. No. 79.547.865 de Bogotá

T. P. No. 282.104 del C. S. de la J.



Viviana Juzo Sa Ben
en línea

14/7/2020

Demandante: LEYDY CASAS CárDENAS Y CARLOS ARTURO GONZÁLEZ CASTELBLANCO
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO CASTILLO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que pudieran tener algún derecho sobre el bien.
PROMISCUO: 324-10820-01
PRECIO: Lote denominado "Vila L'Alfara" el cual tiene parte de otro de mayor extensión denominado "El Guayabo" "La Esperanza" ubicado en la ciudad judicial del municipio de San Benito (Córdoba).
Folio de matrícula inmobiliaria: 324-10820 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez (Córdoba)

Comedidamente y para dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarse a Usted con el fin de que se sirva INSCRIBIR LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria 324-10820.

DEMANDANTE:

LEYDY CASAS CárDENAS C.C. No. 37.670.796
CARLOS ARTURO GONZÁLEZ CASTELBLANCO C.C. No. 1.099.203.729

APODERADO:

WILMAN ENRIQUE CASAS GERENA C.C. No. 79.547.865

DEMANDADOS:

HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO CASTILLO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que puedan tener algún derecho sobre el bien.

Concluyentemente:

5:01 p. m.

Denominado "El Guayabo" La Esperanza				
DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	011	22/01/2020	JUZGADO 1.º PROMISCUO	SAN BENITO
CÓDIGO REGISTRAL	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ESPECIFICACIONES		VALOR DEL ACTO	
	INSCRIPCIÓN DE DEMANDA			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	
DEMANDANTE: LEYDY CASAS CárDENAS			37.670.796	
CARLOS ARTURO GONZÁLEZ CASTELBLANCO			1.099.203.729	
APODERADO: WILMAN ENRIQUE CASAS GERENA			79.547.865	
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO CASTILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE PUEDAN TENER ALGÚN DERECHO SOBRE EL BIEN				
 VIVIANA MARTÍNEZ PARDO SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL				

5:02 p. m.

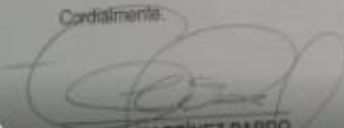
OS VELEZ
ADO PROMISCUO MUNICIPAL
d de registro de document
ula Inmobiliaria: 324-10
si d) del artículo 3 y en el art
entos Públicos) se admite y
siguientes razones y fundamen
RECHOS Y ACCIONES, ARTICULO 891 CO
MPION, FAVOR RADICAR NUEVAMEN
LA PRESENTE NOTA REVOLUTIVA
DOCUMENTO NO SEA IN SUSCRIBIBLE O
I DEBISTA DEL TRAMITE. EL TERMINO P
I) MESES, CONTADOS A PARTIR DE L
NO.
REGISTRO. DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERN



Viviana Juz o Sa Ben
en línea

DEMANDADOS:
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO CASTILLO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que puedan tener algún derecho sobre el bien.

Cordialmente:



5:01 p. m.

denominado "El Guayabito" La Esperanza

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	011	22/01/2020	JUZGADO 1. PCUD MPAL	SAN BENITO

CODIGO REGISTRAL	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ESPECIFICACIONES INSCRIPCIÓN DE DEMANDA	VALOR DEL ACTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
DEMANDANTE: LEYDI CASAS CARRIAS		37 675 788
CARLOS ARTURO GONZALEZ CASTELBLANCO		1 009 201 729
APODERADO: WILMAN ENRIQUE CASAS UERINA		76 547 865
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO CASTILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE PUEDAN TENER ALGUN DERECHO SOBRE EL BIEN		

VIVIANA MARTINEZ PARDO
SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

5:02 p. m.

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS VELEZ
NOTA DEVOLUTIVA

El día 22 de Mayo del 2020 a las 04:58:40 p.m. el presente Oficio Nro. 11 del 22.01.2020 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL expedido para la inscripción como solicitud de registro de documentos con el número 2020-871 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 324-109 expedido Asociado: 2020-7348

Y con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y no se registra el presente documento por las siguientes razones y fundamentos:

REGIS. VALORIZACION. PROHIBICIONES. * * *

NO SE SON TITULARES DE DERECHOS REALES TAN SOLO DE DERECHOS Y ACCIONES. ARTICULO 581 CO

ANÁLISIS LAS CAUSALES QUE MOTIVÓ LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE CUANDO PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE. ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

REAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (NI LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA IN SUBSANABLE) Y VAGO DE LO NO DERECHO. SE PRODUCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE. EL TÉRMINO PARA INTERVENIR PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA O PROVIDENCIA QUE NEGÓ EL REGISTRO.

DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO. DEBE DIRIGIRSE A LA CORRECCIÓN DE ERRORES EN LOS INSTRUMENTOS DEMANDADOS EN EL ARTICULO 581 CO.

5:03 p. m.

Solicitud - wilmancasas@gmail.com

Recibidos 1,039

Redactor

Recibidos 1,039

Destacados

Propuestas

Importantes

Chats

Enviados

Borradores 42

Todos

Spam 15

Papelera

Lista

Categorías

Más

Meet

Nueva reunión

Únase a una reunión

Mensajes

WILMAN ENRIQUE CASAS GERENA

C.C. No. 79.547.865 expedida en Bogotá

Doctor:

OSCAR ALEJANDRO JUEZ PROMISCUO
San Diego Santander

de: **wilman casas** (wilmancasas@gmail.com) para: jf@promiscuo.com

fecha: 19 ago 2020 17:44

asunto: Solicitud

enviado por: gmail.com

PROCESO: LEYDY CASAS CÁRDENAS y CARLOS ARTURO GONZÁLEZ CASTELBLANCO

DEMANDADOS: ANTONIO CASTILLO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO CASTILLO Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

RADICADO: 2019-0029

Respetado doctor,

WILMAN ENRIQUE CASAS GERENA, actuando como apoderado de la parte accionante dentro del referido proceso, por medio del presente escrito manera respetuosa, solicito se me resuelva la siguiente:

PRETENCIONES

Describas en el auto del 17 de enero de 2020 con el cual se admitió el referido proceso:

- De la parte motiva se tenga como demandados a: ANTONIO CASTILLO de quien se desconoce su número de identidad o cual fue su último domicilio Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO CASTILLO Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.
- De la parte resolutoria numeral CUARTO, ordenar el emplazamiento a: ANTONIO CASTILLO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO CASTILLO Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de C.G.P en concordancia con el artículo 108 del C.G.P

Lo anterior teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

- Que se radico demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio en las que se distinguen las partes procesales así:

PARTE DEMANDANTES: LEYDY CASAS CÁRDENAS, persona natural, residente en Barbosa Santander, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 37.670.786 expedida en Barbosa Santander y CARLOS ARTURO GONZÁLEZ CASTELBLANCO, persona natural, residente en Barbosa Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.099.203.729 expedida en Barbosa Santander

PARTE DEMANDADA: ANTONIO CASTILLO (titular de derecho real), de quien se desconoce su número de identidad o cual fue su último domicilio HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO CASTILLO Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

- Que en el auto con el cual se admitió el referido proceso no se aprecia el litisconsorte necesario ANTONIO CASTILLO, contra quien se dirige principalmente esta acción.
- Que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez se absturo de inscribir la demanda en el folio 324-10820 toda vez que los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO CASTILLO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADA, no son titulares de derecho real.

De su señoría,

Solicitud - wilmancasas@gmail.com

Recibidos 1,039

Redactor

Recibidos 1,039

Destacados

Propuestas

Importantes

Chats

Enviados

Borradores 42

Todos

Spam 15

Papelera

Lista

Categorías

Más

Meet

Nueva reunión

Únase a una reunión

Mensajes

WILMAN ENRIQUE CASAS GERENA

C.C. No. 79.547.865 expedida en Bogotá

Doctor:

OSCAR ALEJANDRO PÉREZ SAAVEDRA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
San Diego Santander

de: **wilman casas** (wilmancasas@gmail.com) para: jf@promiscuo.com

fecha: 19 ago 2020 17:44

asunto: Solicitud

enviado por: gmail.com

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: LEYDY CASAS CÁRDENAS y CARLOS ARTURO GONZÁLEZ CASTELBLANCO

DEMANDADOS: ANTONIO CASTILLO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO CASTILLO Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

RADICADO: 2019-0029

Respetado doctor,

WILMAN ENRIQUE CASAS GERENA, actuando como apoderado de la parte accionante dentro del referido proceso, por medio del presente escrito manera respetuosa, solicito se me resuelva la siguiente:

PRETENCIONES

Describas en el auto del 17 de enero de 2020 con el cual se admitió el referido proceso:

- De la parte motiva se tenga como demandados a: ANTONIO CASTILLO de quien se desconoce su número de identidad o cual fue su último domicilio Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO CASTILLO Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.
- De la parte resolutoria numeral CUARTO, ordenar el emplazamiento a: ANTONIO CASTILLO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO CASTILLO Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de C.O.P en concordancia con el artículo 108 del C.G.P

Lo anterior teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

- Que se radico demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio en las que se distinguen las partes procesales así:

PARTE DEMANDANTES: LEYDY CASAS CÁRDENAS, persona natural, residente en Barbosa Santander, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 37.670.786 expedida en Barbosa Santander y CARLOS ARTURO GONZÁLEZ CASTELBLANCO, persona natural, residente en Barbosa Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.099.203.729 expedida en Barbosa Santander

PARTE DEMANDADA: ANTONIO CASTILLO (titular de derecho real), de quien se desconoce su número de identidad o cual fue su último domicilio HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO CASTILLO Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADA.

Solicitud - wilmancasas@gmail.com

mail.google.com/mail/u/0/?ui=2&asent/K3t6tJwGnGqHwzRl0qoTDwDBgATCwDB?projector=1&messagePartId=0.1

Solicitud al Auto del 17 de agosto.pdf

HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO CASTILLO Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

Buena tarde, como F. No. 4-81961010, C.C. 31221940, wilmancasas@gmail.com


WILMAN CASAS GERENA

1. Que en el auto con el cual se admitió el referido proceso no se agenció el litonconsorte necesario ANTONIO CASTILLO, contra quien se dirige principalmente esta acción.

2. Que en el auto con el cual se admitió el referido proceso no se agenció el litonconsorte necesario ANTONIO CASTILLO, contra quien se dirige principalmente esta acción.

3. Que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez se abstiene de inscribir la demanda en el folio 324-10820 toda vez que los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO CASTILLO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADA, no son titulares de derecho real.

De su señoría,



WILMAN ENRIQUE CASAS GERENA
C.C. No. 79.547.865 expedida en Bogotá
T.P. No. 282.104 del C.S.J.

De su señoría,

WILMAN ENRIQUE CASAS GERENA
C.C. No. 79.547.865 expedida en Bogotá
T.P. No. 282.104 del C.S.J.

OFICIO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VÉLEZ, FORMATO DE CALIFICACIÓN Y AUTO 21 DE AGOSTO DE 2020

Redactor

Recibidos 1,038

Destacados

Procesados

Importantes

Chats

Enviados

Borradores 42

Todos

Spam 15

Papelera

Listas

Categorías

Más

Meet

Nueva reunión

Únase a una reunión

Hangouts

Wilman

La función Usar un teléfono no está disponible

OFICIO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VÉLEZ, FORMATO DE CALIFICACIÓN Y AUTO 21 DE AGOSTO DE 2020

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Benito

Doctor: WILMAN ENRIQUE CASAS GERENA Concedidamente envió el Oficio No. 081 dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de Vélez ordenando nuevamente la inscripción de la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-10820, se adjunta igualmente el formato de calificación y copia del auto de fecha 21 de agosto de 2020, lo anterior para que realice el trámite respectivo ante dicha entidad. Atentamente, Viviana Martínez Pardo 54

Buena tarde, me permito allegar a su honoraria despacho, respuesta a nota devolutiva del radicado 2020-871 del proceso identificado con matrícula inmobiliaria N° 324-10820.

Algunos días.

El día 27 ago 2020 a las 14:40, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Benito (oficio@tribunaljudicial.gov.co) escribió:

Doctor:
WILMAN ENRIQUE CASAS GERENA

Concedidamente envió el Oficio No. 081 dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de Vélez ordenando nuevamente la inscripción de la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-10820, se adjunta igualmente el formato de calificación y copia del auto de fecha 21 de agosto de 2020, lo anterior para que realice el trámite respectivo ante dicha entidad. Atentamente, Viviana Martínez Pardo 54

Responder Reenviar

OFICIO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VÉLEZ, FORMATO DE CALIFICACIÓN Y AUTO 21 DE AGOSTO DE 2020

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Benito
Doctor: WILMAN ENRIQUE CASAS GERENA Comendidamente envió el Oficio No. 091 dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de Vélez ordenando nuevamente la inscripción

De: wilman casas <wilmancasas@gmail.com>
Para: sergio.caceres@supremotariado.gov.co
Fecha: 13 feb 2021 11:28
Asunto: Fwd: OFICIO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VÉLEZ, FORMATO DE CALIFICACIÓN Y AUTO 21 DE AGOSTO DE 2020
Subjeto: RE: OFICIO enviado por: gmail.com
To: <sergio.caceres>

Buenas tarde,
me permito algar a su honorable despacho, respecto a nota devolutiva del radicado 2020-871 del predio identificado con matrícula inmobiliaria NO. 324-10820.
Atentamente,
Wilman Casas Gerena
Doctor
WILMAN ENRIQUE CASAS GERENA

E/jun. 27 ago. 2020 a las 14:40, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Benito (4212) <casasgerena@juzgado01promiscuo.gov.co> escribió:
Comendidamente envió el Oficio No. 091 dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de Vélez ordenando nuevamente la inscripción de la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-10820, se adjunta igualmente el formato de calificación y copia del auto de fecha 21 de agosto de 2020, lo anterior para que realice el trámite respectivo ante dicha entidad. Atentamente. Viviana Martínez Perdo. Se

certificado de tradición y liberatión

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GOBIERNO DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

No se puede Generar el certificado Matrícula con turno de registro de documentos pendiente. No se puede expedir el Certificado de Tradición Inmobiliaria-Turno: 2021-851

1 Información del cliente / pagador

2 Círculo Registral-Matrícula
Recuerda que el Número de Matrícula debes ingresarlo sin el Círculo Registral

VELEZ - 324
324 10820
Limpiar Consultar

3 Datos de Pago

Correo electrónico: soporte-snr@kushipagos.com
Líneas de atención: +57 1 5800418 / +57 4 5904458
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00
Términos y condiciones

Medios de Pago: PSE, VISA, Diners Club, MasterCard, PSE
Plataforma segura - Service provider level 1
pci-bss SECURE

Utilizamos cookies para que tengas la mejor experiencia de navegación. Si sigues navegando entendemos que aceptas nuestra política de cookies. aprender más

70035318

VELEZ LIQUIDA7
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 26 de Febrero de 2020 a las 09:54:16 a.m.
No. RADICACION: 2020-871

NOMBRE SOLICITANTE: LEYDY CASAS CARDENAS
OFICIO No.: 11 del 22-01-2020 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de SAN BENITO
MATRICULAS 10820 DOS COPIAS

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	N	1	20,300	400
			=====	=====
			20,300	400
Total a Pagar:			\$ 20,700	

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: SUPERGIROS FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 23, DCTO.PAGO: 124968122 PIN: VLR:20700

20

70035319

VELEZ LIQUIDA7
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 26 de Febrero de 2020 a las 09:54:20 a.m.
No. RADICACION: 2020-7348

MATRICULA: 324-10820

NOMBRE SOLICITANTE: LEYDY CASAS CARDENAS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2020-871
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: SUPERGIROS FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 23, DCTO.PAGO: 124968122 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

70041945

ELEZ

LIQUIDA7

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Febrero de 2021 a las 11:06:49 a.m.

No. RADICACION: 2021-850

NOMBRE SOLICITANTE: LEYDY CASAS CARDENAS

OFICIO No.: 091 del 27-08-2020 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de SAN BENITO

MATRICULAS 10820 DOS COPIAS

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
1 DEMANDA	N	1	20.300	400
Total a Pagar:			\$ 20.700	

DISCRIMINACION PAGOS:

ANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION

CO: 07. DCTO.PAGO: 070437 PIN: VLR:20700

0

70041946

ELEZ LIQUIDA7

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Febrero de 2021 a las 11:06:53 a.m.

No. RADICACION: 2021-5670

MATRICULA: 324-10820

NOMBRE SOLICITANTE: LEYDY CASAS CARDENAS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

SOCIADO AL TURNO No: 2021-850

DISCRIMINACION DEL PAGO:

ANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION

CO: 07. DCTO.PAGO: 070437 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA